

5.8. OTROS FACTORES DE CALIDAD

5.8.1 LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS COMO FACTOR DE CALIDAD

CASTILLA Y LEÓN

A. EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA EN CASTILLA Y LEÓN

Actuación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León dirigida al fomento de la convivencia en los centros educativos.

La educación para la convivencia debe ser un eje estructural de la acción educativa. A partir de este planteamiento, se perfilan los aspectos claves en el diseño de las actuaciones a llevar a cabo, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones:

1. Educando para la convivencia se conseguirá dar un carácter integral al proceso formativo del alumnado, dotarle de estrategias que favorecerán su competencia social y, en definitiva, formar ciudadanos más responsables e implicados socialmente.
2. Educando para la convivencia se incrementará la calidad y eficacia del proceso educativo, tanto en su conjunto, como en aquellos aspectos ligados a la participación educativa y al proceso de aprendizaje, especialmente en relación a la prevención de los conflictos que pudieran interferir el mismo y, con ello, el progreso del alumnado.

En línea con los aspectos anteriores, la Consejería de Educación viene desarrollando diferentes actuaciones que pueden agruparse en los siguientes bloques:

1. Desarrollo normativo.

El soporte normativo dota a las actuaciones, en relación con la convivencia escolar, del carácter y rigor necesario, permitiendo a los centros educativos, al profesorado y toda la comunidad educativa, disponer de un marco de referencia y de soporte para sus actuaciones. Hasta la fecha, la normativa más destacada ha sido la siguiente:

Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León (BOCyL de 31 de enero).

Incluye, por una parte, el marco general de las actuaciones de la Consejería de Educación, en relación fomento de la convivencia en los centros y, por otra, y con carácter orientativo, los procedimientos de actuación con alumnos que presenten alteraciones del comportamiento y en situaciones de posible acoso e intimidación entre alumnos.

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al

fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León (BOCyL de 1 de febrero de 2005).

Los aspectos más destacados de esta resolución son la obligatoriedad, para todos los centros educativos de disponer de Plan de Convivencia, de acuerdo con el Proyecto educativo e incorporado a la Programación General Anual, y, además, la existencia de una Comisión de Convivencia en la que estén representados todos los miembros de la comunidad educativa.

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa relativa a la planificación de las acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León (BOCyL de 1 de febrero).

Tiene por objeto resaltar la importancia de la formación del profesorado y la planificación de las acciones formativas encaminadas al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León.

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se completan medidas formativas y se establecen actuaciones para la inspección educativa dirigidas al fomento de la convivencia escolar (BOCyL de 1 de febrero).

Incluye todas las actuaciones relacionadas con la formación, sobre convivencia escolar, dirigida al resto de sectores de la comunidad educativa (en especial madres y padres del alumnado) y miembros de la administración (inspectores y asesores), así como las actuaciones a llevar a cabo por parte de la inspección educativa, en relación con el tema.

Instrucción de 9 de junio de 2005, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de convivencia en los centros docentes de Castilla y León e Instrucción de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

En el apartado 4 se especifica con más detalle el contenido y función de las mismas.

Decreto 8/2006, de 16 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León, (BOCyL del 22 de febrero de 2006).

En el apartado 7 se especifica con más detalle.

2. Actuaciones formativas.

La formación es una de las tareas fundamentales para el fomento de la convivencia. El profesorado, en primer lugar, inspectores, asesores están participando en diferentes acciones formativas específicas, o en coordinación con otros programas ya existentes, por ejemplo el dirigido a madres, padres y alumnos para fomentar su participación.

En estos momentos, se está llevando a cabo un programa de formación dirigido al personal de administración y servicios, con cursos en todas las provincias, por considerar que, también este sector, tiene un papel relevante en la convivencia escolar.

3. Sensibilización y difusión.

La importancia de la convivencia y de la educación para conseguir un adecuado clima escolar, es reconocida por todos. Sin embargo, en ocasiones, hay situaciones en los centros que pueden pasar desapercibidas para la mayoría y, no por ello, causar menos sufrimiento a un determinado número de alumnos. Por ello, la Consejería de Educación, en colaboración con la Federación Autónoma de Estudiantes de Castilla y León (FADAE), ha puesto en marcha la campaña “Convive y deja vivir” contra el acoso escolar (“bullying”).

4. Análisis de la situación. Recogida de datos.

La realización de un análisis y diagnóstico de la situación de la convivencia en los centros, permitirá la adopción de las medidas oportunas. Dicho proceso se ha regulado mediante las instrucciones de 9 de junio y de 24 de noviembre de 2005, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Hasta la fecha se han realizado dos recogidas de datos, la primera en junio de 2005, correspondiente al curso 2004-2005, la segunda en enero de 2006, correspondiente al primer trimestre del curso 2005-2006, estando, en estos momentos en proceso la recogida de datos correspondiente al segundo trimestre.

El modelo actual tiene prevista la recogida trimestral de datos de los centros y, a partir de ellos, la elaboración del oportuno informe de situación.

5. Provisión de recursos.

Cualquier proyecto necesita de la oportuna disposición de recursos que permitan su realización. Dos son las líneas de provisión de recursos que se viene llevando a cabo hasta la fecha:

Recursos materiales: Con el objetivo de crear en los centros un fondo documental para la formación y el conocimiento de experiencias, se viene enviando a los centros, periódicamente (2 veces al año) diversos materiales relacionados con la educación para la convivencia.

Recursos humanos: Las actuaciones en este sentido están supeditadas a las necesidades detectadas en la recogida de datos mencionada en el apartado 4. En todo, caso está previsto, tanto el establecimiento generalizado de figuras dinamizadoras de la convivencia en los centros, como el diseño de actuaciones específicas en centros que, por su situación, sea preciso.

6. Coordinación de actuaciones.

Si la coordinación es necesaria en cualquier ámbito educativo, en el de la convivencia es imprescindible, ya que sólo así cualquier actuación iniciada será realmente eficaz. Para ello, se ha dispuesto, por una parte, el establecimiento de mecanismos de coordinación interna, dentro de la propia Consejería, y por otra, con idéntico objetivo, la puesta en funcionamiento de Equipos provinciales de convivencia, formados por dos inspectores y asesor.

Así mismo, es importante reseñar la coordinación con otras entidades y organizaciones que, dada su trayectoria, aportan experiencias de gran interés sobre el fomento de la convivencia. En este sentido, hay que reseñar la colaboración con la Asociación para la defensa de la infancia y la juventud de Castilla y León (REA) y la Fundación Aldaba-Proyecto Hombre, estando previsto el establecimiento de acuerdos de colaboración con diferentes Universidades.

7. Observatorio para la convivencia escolar.

Este organismo nace con el objetivo de servir a la comunidad educativa, y a la sociedad, en general, de medio de coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el fomento de la convivencia escolar. Su actividad está encaminada al conocimiento, análisis y evaluación de la situación de la convivencia en los centros educativos, proponiendo, a partir de ello, las iniciativas de prevención e intervención necesarias para mejorar el clima escolar.

EXTREMADURA

La convivencia armónica en los centros educativos constituye un factor fundamental para que el funcionamiento de los centros se desarrolle de forma fluida y la calidad del proceso educativo alcance mayores cotas de excelencia. Sobre este aspecto se deben poner de relieve determinados extremos que conviene tener presentes para potenciar la referida mejora de la calidad educativa:

1. La convivencia armónica en los grupos humanos que se mueven en el ámbito de los centros educativos, requiere una construcción activa, intencionada y sistemática, sin que el logro de la misma deba confiarse a factores aleatorios o improvisados. El proceso educativo desarrollado en los centros tiene al alumno como foco indiscutible. Todos los alumnos son diferentes y únicos, con diferencias que afectan a las estructuras mentales y emocionales y el aprendizaje funciona adecuadamente cuando hay un ámbito de relaciones interpersonales positivas. La convivencia escolar deberá estar sustentada en los citados principios.

2. La construcción activa de la convivencia en los centros se fundamenta en la potenciación de los valores morales, entendiendo éstos como aquellas cualidades o atributos que proporcionan una existencia más armónica y plena a las personas y hacen del mundo un lugar más habitable. La aproximación a los valores morales, desde una óptica educativa, se debe enfocar teniendo como uno de sus ejes prioritarios la circunstancia de que una escuela pluralista debe educar con el fin de formar ciudadanos equilibrados, responsables y comprometidos con su entorno. A este propósito, debemos considerar al ciudadano como alguien que es capaz de construir su propia vida, que es dueño de la misma y que la vive manteniendo una relación de igualdad con el resto de ciudadanos. Al considerar los valores morales, se debe producir una sintonía entre las ideas que sustentan dichos valores, las creencias que fundamentan la acción cotidiana y la práctica seguida en la vida real.

3. Una primera condición que debería guiar la acción pedagógica en materia de valores, desarrollada en los centros educativos, está representada por la idea del respeto a la autonomía personal del individuo. La autonomía personal no puede ser entendida con desconexión del entorno que rodea al alumnado, sino que la autonomía se construye en relación con los otros.

4. Los valores que se aborden en los centros, como parte de su labor formativa, están sujetos a distintas consideraciones sobre su procedencia, en unas sociedades plurales como las de nuestros días. Por ello, el primer objetivo en una actuación de educación en valores es ayudar a la persona a construir sus propios esquemas de valores de forma personalizada. Con este propósito, resultan de especial utilidad poner acento en los valores relacionados con la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, etc.

5. Uno de los valores que concita más consenso en las sociedades actuales de nuestro entorno es el de la *Libertad*. El concepto puede ser entendido desde una triple dimensión. En primer lugar, como la posibilidad de ejercer determinados derechos y libertades reconocidos al más alto nivel en nuestras sociedades. En segundo término, el concepto puede ser enfocado desde la idea de participación en los procesos de toma de decisiones que nos afecten. Por último, se debe asimismo considerar la perspectiva referida a la construcción de la autonomía personal, que se basa en la convivencia e interdependencia. En los tres niveles, especialmente en el mencionado en tercer lugar, la educación desarrolla un papel de primera magnitud.

6. Otro valor está constituido por la *Igualdad*, entendida no sólo como la posibilidad teórica de ser sujeto de derechos y obligaciones en un plano genérico, sino como la posibilidad real y efectiva de ejercer y asumir los mismos. En éste ámbito cabe hacer referencia a tres aspectos. En primer lugar, se debe aludir a la igual dignidad de todos los seres humanos, lo que conlleva la aplicación de medidas compensatorias que remuevan los obstáculos para la consecución de la igualdad. El segundo aspecto está constituido por la igualdad económica, directamente relacionada con el concepto de justicia. Un tercer aspecto hace referencia a la igualdad en el acceso a la sociedad del saber, puesto que las diferencias en el acceso al conocimiento pueden producir, de manera creciente, fuertes desequilibrios en la sociedad. Se debe tener presente la íntima relación existente entre la igualdad y la libertad, antes referida, así como la influencia de la educación para la obtención de mayores niveles de igualdad entre los ciudadanos.

7. Otro valor puede ser construido alrededor de la idea de *Solidaridad*, no sólo desde un plano genérico o a nivel global, sino descendiendo a la problemática cercana que nos rodea. La solidaridad activa con aquellos que atraviesan situaciones desfavorables representa una medida de primer orden para la potenciación y mejora de las relaciones entre los grupos humanos, la cual debe tener su aplicación efectiva en el ámbito escolar.

8. El *Respeto* hacia las personas debe ser uno de los valores prioritarios que conduzcan nuestra acción. Dicho principio se sustenta en la dignidad de todas las personas, por lo que, contrariamente al mundo de las ideas, no requiere ningún otro tipo de acreditación. El fomento del respeto entre las personas en la Escuela representa un valor que potencia la convivencia en el propio centro escolar, en el ámbito social presente y futuro del alumnado.

9. La adopción del *Diálogo* como medio de resolución de conflictos representa un importante valor a asumir, concepto que debe ser considerado como un esfuerzo por comprender las razones de las otras partes, más que como un proceso de negociación entre fuerzas opuestas. La resolución final de los conflictos podrá ser o no una consecuencia de dicho diálogo, pero el valor pedagógico del mismo radica en el diálogo en sí mismo, con independencia de los resultados.

10. Los valores morales mencionados no guardan necesariamente una prioridad definida entre ellos. Estos valores se consolidan en el plano personal y subjetivo mediante un proceso de construcción práctica y deberán suponer ejes básicos donde se sustenten las políticas que sobre educación en valores se desarrollen en el ámbito educativo, lo que, sin duda, tendrá una directa repercusión en la mejora de la convivencia en los centros y será un factor de especialmente trascendente en la mejora de la calidad educativa.

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

La convivencia armónica en los centros educativos constituye un factor fundamental para que el funcionamiento de los centros se desarrolle de forma fluida y la calidad del proceso educativo alcance mayores cotas de excelencia. Sobre este aspecto se deben poner de relieve determinados extremos que conviene tener presentes para potenciar la referida mejora de la calidad educativa:

1º) La convivencia armónica en los grupos humanos, en general, y en los grupos humanos que se mueven en el ámbito de los centros educativos, requiere una construcción activa, intencionada y sistemática, sin que el logro de la misma deba confiarse a factores aleatorios o improvisados. El proceso educativo desarrollado en los centros tiene al alumno como foco indiscutible. Todos los alumnos son diferentes y únicos, con diferencias que afectan a las estructuras mentales y emocionales y el aprendizaje funciona adecuadamente cuando hay un ámbito de relaciones interpersonales positivas. La convivencia escolar deberá estar sustentada en los citados principios.

2º) La construcción activa de la convivencia en los centros se fundamenta en la potenciación de los valores morales, entendiendo éstos como aquellas cualidades o atributos que proporcionan una existencia más armónica y plena a las personas y hacen del mundo un lugar más habitable. La aproximación a los valores morales, desde una óptica educativa, se debe enfocar teniendo como uno de sus ejes prioritarios la circunstancia de que una escuela pluralista debe educar con el fin de formar ciudadanos equilibrados, responsables y comprometidos con su entorno. A este propósito, debemos considerar al ciudadano como alguien que es capaz de construir su propia vida, que es dueño de la misma y que la vive manteniendo una relación de igualdad con el resto de ciudadanos. Al considerar los valores morales, se debe producir una sintonía entre las ideas que sustentan dichos valores, las creencias que fundamentan la acción cotidiana y la práctica seguida en la vida real.

3º) Una primera condición que debería guiar la acción pedagógica en materia de valores, desarrollada en los centros educativos, está representada por la idea del respeto a la autonomía personal del individuo. La autonomía personal no puede ser entendida con desconexión del entorno que rodea al alumnado, sino que la autonomía se construye en relación con los otros.

4º) Los valores que se aborden en los centros, como parte de su labor formativa, están sujetos a distintas consideraciones sobre su procedencia, en unas sociedades plurales como las de nuestros días. Por ello, el primer objetivo en una actuación de educación en valores es ayudar a la persona a construir sus propios esquemas de valores de forma personalizada. Con este propósito, resultan de especial utilidad poner acento en los valores

relacionados con la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respeto y el diálogo.

5º) Uno de los valores que concita más consenso en las sociedades actuales de nuestro entorno es el de la *Libertad*. El concepto puede ser entendido desde una triple dimensión. En primer lugar, como la posibilidad de ejercer determinados derechos y libertades reconocidos al más alto nivel en nuestras sociedades. En segundo término, el concepto puede ser enfocado desde la idea de participación en los procesos de toma de decisiones que nos afecten. Por último, se debe asimismo considerar la perspectiva referida a la construcción de la autonomía personal, que se basa en la convivencia e interdependencia. En los tres niveles, especialmente en el mencionado en tercer lugar, la educación desarrolla un papel de primera magnitud.

6º) Un segundo valor está constituido por la *Igualdad*, entendida no sólo como la posibilidad teórica de ser sujeto de derechos y obligaciones en un plano genérico, sino como la posibilidad real y efectiva de ejercer y asumir los mismos. En éste ámbito cabe hacer referencia a tres aspectos. En primer lugar, se debe aludir a la igual dignidad de todos los seres humanos, lo que conlleva la aplicación de medidas compensatorias que remuevan los obstáculos para la consecución de la igualdad. El segundo aspecto está constituido por la igualdad económica, directamente relacionada con el concepto de justicia. Un tercer aspecto hace referencia a la igualdad en el acceso a la sociedad del saber, puesto que las diferencias en el acceso al conocimiento pueden producir, de manera creciente, fuertes desequilibrios en la sociedad. Se debe tener presente la íntima relación existente entre la igualdad y la libertad, antes referida, así como la influencia de la educación para la obtención de mayores niveles de igualdad entre los ciudadanos.

7º) Un tercer valor puede ser construido alrededor de la idea de *Solidaridad*, no sólo desde un plano genérico o a nivel global, sino descendiendo a la problemática cercana que nos rodea. La solidaridad activa con aquellos que atraviesan situaciones desfavorables representa una medida de primer orden para la potenciación y mejora de las relaciones entre los grupos humanos, la cual debe tener su aplicación efectiva en el ámbito escolar.

8º) El *Respeto* hacia las personas debe ser uno de los valores prioritarios que conduzcan nuestra acción. Dicho principio se sustenta en la dignidad de todas las personas, por lo que, contrariamente al mundo de las ideas, no requiere ningún otro tipo de acreditación. El fomento del respeto entre las personas en la Escuela representa un valor que potencia la convivencia en el propio centro escolar, en el ámbito social presente y futuro del alumnado.

9º) La adopción del *Diálogo* como medio de resolución de conflictos representa un importante valor a asumir, concepto que debe ser considerado como un esfuerzo por comprender las razones de las otras partes, más que como un proceso de negociación entre fuerzas opuestas. La resolución final de los conflictos podrá ser o no una consecuencia de dicho diálogo, pero el valor pedagógico del mismo radica en el diálogo en sí mismo, con independencia de los resultados.

10º) Los valores morales mencionados no guardan necesariamente una prioridad definida entre ellos. Estos valores se consolidan en el plano personal y subjetivo mediante un proceso de construcción práctica y deberán suponer ejes básicos donde se sustenten las políticas que sobre educación en valores se desarrollen en el ámbito educativo, lo que, sin duda, tendrá una directa repercusión en la mejora de la convivencia en los centros y será un factor de especialmente trascendente en la mejora de la calidad educativa.

5.8.2. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD COMO FACTOR DE CALIDAD

ARAGÓN

La Atención a la Diversidad es un nuevo concepto que va sustituyendo poco a poco al de Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), y supone una ampliación del mismo porque tiene en cuenta las diversas formas en que el alumnado se enfrentan al proceso de enseñanza-aprendizaje. La historia de la educación ha ido aglutinando los diferentes elementos que constituyen lo que hoy llamamos atención a la diversidad, cuya concepción puede describirse como el intento de ofrecer al alumnado la mejor respuesta docente y orientadora posible, una vez consideradas sus características, tanto individuales como colectivas. Es decir educar y orientar a cada uno en la escuela de todos. En definitiva, la cultura de la diversidad es hoy una realidad que implica, en el marco escolar, orientar y atender a la diversidad de necesidades educativas de todo el alumnado.

La intervención educativa en el contexto de la L.O.G.S.E., ya recogía la idea de una ayuda pedagógica diferenciada en función de sus capacidades, motivación, intereses y estilos de enseñanza-aprendizajes. Teniendo en cuenta todo ello, se incorpora al currículo el carácter abierto y flexible para posibilitar la atención a las diferentes capacidades, motivaciones, intereses y estilos de enseñanza-aprendizaje del alumnado, fundamentalmente en cuanto a incorporación de nuevas áreas, desarrollo de todo tipo de capacidades, establecimiento de tres tipos de contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes), incorporación de los temas transversales, principios metodológicos basados en las características individuales y personales del alumnado, la evaluación como eje articulador del proceso de enseñanza-aprendizaje, criterios flexibles de promoción, optatividad creciente a lo largo de la etapa, y, orientación educativa y profesional articulada a través del Plan de Acción Tutorial y Plan de Orientación académica y profesional.

Con la LOCE, se reconoce la propia diversidad del alumnado y se aconseja una cierta variedad de trayectorias, y es que, en definitiva, como se recoge en la LOE, la escolarización obligatoria hasta los dieciséis años ha proporcionado un poderoso instrumento para mejorar la educación de los ciudadanos españoles y ampliar las perspectivas de desarrollo y bienestar de nuestra sociedad, pero a la vez ha planteado nuevos retos, sobre todo el de conseguir que todos los jóvenes alcancen con éxito los objetivos propuestos para la educación básica. Y todo ello, es decir, lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, resulta acuciante en el momento actual. La comprensividad de la enseñanza obligatoria debe ir unida a una necesaria atención a la diversidad, pero éstas deben constituirse como elemento habitual y de normalización en las relaciones educativas y personales en los centros, evitando que su aplicación no se convierta, ni en un objetivo confuso de "igualitarismo", ni en una vía encubierta de discriminación o trato desigual para el alumnado.

En definitiva, en la LOE la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. La adecuada respuesta educativa a todos el alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. En este sentido, se reconoce que los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad adecuadas a las características de su alumnado.

1. Potenciación de la orientación escolar y la tutoría: seguimiento del desarrollo integral del alumnado

El Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, en su artículo 8, contempla la orientación en el proceso educativo como uno de los principios básicos sobre los que se desarrolla la actividad educativa, señalando asimismo que forma parte de la función docente. La orientación debe contribuir al logro de una educación integral en la medida que aporta asesoramiento y apoyo técnico en aquellos aspectos más personalizados de la educación, que hacen posible la atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

Asimismo la intervención psicopedagógica ha de contribuir a la mejora de la institución escolar, mediante un apoyo permanente que ayude a los centros a fomentar el trabajo coordinado de los equipos docentes, a incorporar innovaciones metodológicas y materiales didácticos, a establecer medidas de atención a la diversidad y a desarrollar estrategias que permitan una intervención educativa adaptada a las necesidades del alumnado escolarizado.

La tutoría del alumnado, su orientación educativa, académica y profesional, y el apoyo en su proceso educativo, en continua colaboración con las familias, son, entre otras, funciones del profesorado; no en vano, las acciones orientadoras de calidad exigen la aplicación de proyectos con significado compartido entre las personas de la comunidad educativa. Todo profesor debe conseguir que su labor educativa vaya más allá de la mera instrucción o transmisión de conocimientos convirtiéndose en educador y orientador de su propio alumnado. Las tareas educativas -es decir, contribuir al desarrollo, maduración, orientación y aprendizaje- no corresponde en exclusiva a un sólo profesor (el tutor), sino que tienen que ser asumidas por todo el equipo de profesores. No obstante, no es menos cierto que la colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en Educación Infantil y Primaria, y los Departamentos de Orientación, en Educación Secundaria, suponen un buen recurso para la mejora de los

aprendizajes y apoyo al profesorado. Acción educativa y acción tutorial llegan a un claro acercamiento e identificación, y en esa aceptación de corresponsabilidad, los Equipos o Departamentos de Orientación tienen que asumir el objetivo principal de dinamizar la acción de todo el centro Educativo.

La respuesta a la diversidad ha tendido a considerarse, por parte de los profesores, como un problema que desborda sus posibilidades y funciones y que exige la presencia de nuevos profesionales en los centros escolares. Esta perspectiva se ha visto reforzada cuando la escuela ha ido dando entrada a alumnado con problemas serios de aprendizaje o con necesidades educativas especiales y específicas en general. La opción por un currículum abierto deja un mayor número de decisiones en manos de los centros, y por otra parte hay que tener en cuenta que la labor tutorial incluye la información, orientación, y colaboración con las familias.

En definitiva, del análisis y seguimiento de la puesta en marcha de los servicios de orientación y el reconocimiento de los mismos en el desarrollo normativo, se deduce que la orientación y la tutoría pueden y deben incrementar la calidad de la educación. Calidad educativa entendida desde el servicio a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa y que hace que la función orientadora sea compleja, polifacética y multirreferencial. Complejidad marcada por las realidades múltiples en las que nos desenvolvemos, realidades en continua transformación por los cambios acelerados con sus modificaciones estructurales y funcionales actuales y previsibles; polifacética y multirreferencial, porque son distintas cualitativa y cuantitativamente las demandas manifiestas y latentes que obligan a la ampliación de los referentes y contenidos a considerar desde la función orientadora, a la que se le da un sentido para la vida en la sociedad del futuro que conecte con las realidades actuales de los centros educativos para poder generar acciones transformadoras de las mismas. En este sentido, el orientador o psicopedagogo debe liderar esas iniciativas y proyectos encaminados a la mejora educativa en colaboración con las familias, para crear dinámicas coordinadas en el entorno de cada alumno.

CASTILLA Y LEÓN

Principales actividades llevadas a cabo en la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de la atención a la diversidad:

1. Elaboración, aprobación y ejecución de un **Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León**, que incluye cinco planes específicos. Se aprueba por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Castilla y León de 18 de diciembre de 2003. En este Plan se establecen una serie de compromisos que se irán cumpliendo hasta el año 2007. Destaca la elaboración y desarrollo de cinco planes específicos. Se indica a continuación el proceso de desarrollo de estos compromisos
2. Aprobación del **Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías** por Orden de 29 de diciembre de 2004 de la Consejería de Educación y su publicación por Resolución de 10 de febrero de 2005. Se han desarrollando una serie de instrumentos para facilitar la aplicación del Plan (Véase los apartados 3, 4 y 5).
3. Emisión de la **Instrucción 17/2005**, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se desarrolla el **Programa de Adaptación Lingüística y Social**, que es una de las líneas de actuación del Plan anterior y que se centra en uno de los principales problemas con los que se encuentran muchos de los alumnos extranjeros al acceder al currículo: el desconocimiento de la lengua vehicular.
4. Elaboración y difusión del **Plan de Acogida en Centros para el Alumnado Extranjero**, (noviembre de 2005). Con este desarrollo de orientaciones y materiales se pretende facilitar a los centros la respuesta al alumnado extranjero en los primeros momentos de su llegada al centro educativo, que es una fase especialmente crítica.
5. Recopilación y selección de **experiencias y materiales de educación intercultural**. Su difusión se realizó en soporte CD y, de forma más resumida, a través del Portal de Educación. De esta forma se facilita a los centros el conocimiento y adaptación de formas de trabajo de otros centros así como la posibilidad de contactar con ellos de forma directa.
6. Aprobación del **Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual** por Orden de 7 de abril de 2005 de la Consejería de Educación y su publicación por Resolución de 7 de abril de 2005. A partir de la consideración de las necesidades educativas específicas del alumnado con altas capacidades, se reconoce la necesidades de una planificación de actuaciones a diferentes niveles, tanto en el ámbito cognitivo y del aprendizaje como en el socioafectivo y motivacional. A través del Plan, la Consejería de Educación está desarrollando una serie de vías de atención que aseguren el desarrollo integral y equilibrado de estos alumnos.
7. Aprobación del **Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar** por Orden de 21 de septiembre de 2005 de la Consejería de Educación y su

publicación por Resolución de 28 de septiembre de 2005. Se propone la aplicación de una serie de medidas que refuercen el control del absentismo del alumnado, disminuyan los actuales niveles observados a la vez que contribuyan a reducir el riesgo de su aparición en el futuro.

8. Aplicación de medidas de carácter educativo recogidas en el Área específica de Educación del **Plan Integral de Inmigración**, acordado en 2005, y que es un plan de carácter regional que engloba y estructura las actuaciones de las distintas Consejerías para la atención de la población inmigrante que llega a Castilla y León.

9. Aplicación de medidas educativas también a favor de la integración educativa de los inmigrantes contenidas en **el Plan acción para la Acogida e Integración de las personas inmigrantes así como de Refuerzo Educativo**, según se ha acordado en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, suscrito el día 26 de agosto de 2005.

10. Aplicación del **Plan PROA**, que lleva a cabo la Comunidad de Castilla y León a partir del Convenio de Colaboración establecido con el Ministerio de Educación y Ciencia, con objeto de aplicar diversos programas de acompañamiento, refuerzo y apoyo a centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

11. Elaboración y aprobación del **Plan de Orientación Educativa** por Orden de 13 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y su publicación por Resolución de 20 de febrero de 2006. A través de este plan se arbitran medidas para garantizar una acción orientadora generalizada y sistemática sobre la comunidad educativa y, de forma especial, sobre el alumnado.

12. Elaboración del borrador del **Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales**, que será dado a conocer en fechas próximas, abriéndose un plazo para recoger las distintas aportaciones y sugerencias al documento provisional. Este plan se plantea profundizar en la atención educativa aportada al alumnado con necesidades educativas especiales, en razón de su discapacidad, graves trastornos o enfermedad, avanzando en su integración en los distintos niveles y etapas, y garantizando una educación de calidad y una igualdad de oportunidades.

EXTREMADURA

1. La *atención a la diversidad* en los centros docentes constituye uno de los ejes donde se fundamenta la *calidad* del sistema educativo. La individualidad de cada uno de los alumnos presentes en las aulas requiere una respuesta adaptada a sus necesidades. En la medida en que el sistema educativo logre atender tales necesidades con una asistencia personalizada y adaptada a las características de cada alumno, podremos valorar de forma favorable la bondad del sistema y la calidad de la educación impartida.

2. La *comprensividad* que caracteriza la enseñanza obligatoria en España debe venir acompañada de una necesaria *atención a la diversidad*, ya que de lo contrario el sistema educativo difícilmente podría alcanzar los objetivos que del mismo se esperan, tanto desde el punto de vista personal como social.

3. La atención a la diversidad en las aulas debe constituir un *elemento habitual y de normalización* en las relaciones educativas y personales en los centros docentes. Debe por, consiguiente, evitarse, de forma muy especial, que la aplicación de medidas de atención a la diversidad se conviertan en vías encubiertas de discriminación para aquellos alumnos destinatarios de las mismas.

4. Los programas de refuerzo, los desdobles de grupos, las adaptaciones curriculares, la actuación del profesorado de apoyo, las medidas de refuerzo o la adopción de cualquier otra medida de atención a la diversidad en los centros docentes, deben contar con los medios específicos para que el alumno vea potenciadas sus posibilidades personales, dentro de un marco de normalización educativa.

5. La atención a la diversidad supone una exigencia requerida al sistema educativo. Por ello, no cabe que dicha atención se lleve a cabo únicamente en determinados centros docentes, con perjuicio de aquellos alumnos que asistan a centros donde no se desarrollen medidas de estas características. Las Administraciones educativas competentes deben garantizar que la mencionada *atención a la diversidad* se desarrolle en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

6. Como derivación de lo anterior, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no deberían poder seleccionar al alumnado rechazando o dificultando la matrícula en el centro de alumnos con determinadas características personales, culturales o sociales.

7. Una adecuada atención a la diversidad supone necesariamente que las Administraciones educativas destinen *mayores partidas presupuestarias* a esta finalidad. Los programas desarrollados en la materia difícilmente podrán alcanzar sus objetivos si la pretendida integración de determinados alumnos con características específicas no viene acompañada de la

adopción de medidas complementarias personalizadas puestas al servicio de los mismos.

8. Junto al aumento de los medios económicos, materiales y fundamentalmente humanos para lograr una adecuada atención a la diversidad, la potenciación de la *autonomía organizativa de los centros docentes* y la adecuada *formación del profesorado* constituyen los ejes centrales sobre los que gravita toda acción destinada a los alumnos con necesidades educativas especiales, con independencia de que las mismas deriven de problemas de carácter físico, psíquico, alta capacidad o marginación social, cultural o económica.

9. La atención a la diversidad en las aulas y la necesaria integración educativa y social que de la misma se deriva supone no solamente la adecuada respuesta del sistema educativo a la individualidad del alumnado, sino un eficaz vehículo para *potenciar el respeto y la tolerancia* entre los alumnos, tanto en relación con los afectados directamente por los programas específicos que se desarrollen, como respecto al resto de los alumnos del centro; respeto y tolerancia que más tarde tendrá también su directa aplicación práctica fuera del ámbito estricto del centro. La incidencia de la atención a la diversidad del alumnado en el incremento de la calidad educativa del centro es indiscutible y su apoyo institucional parece haberse convertido en una exigencia del sistema.

10. La atención a la diversidad en los centros docentes debe lograr, al término de la educación obligatoria, que los resultados educativos obtenidos por el alumno no dependan de su origen socioeconómico o cultural. En la medida en que dicha atención a la diversidad haya conseguido hacer llegar a cada alumno al máximo de sus potencialidades se habrá contribuido a hacer posible el principio de igualdad entre los ciudadanos reconocido en nuestra Constitución.

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

1º) La *atención a la diversidad* en los centros docentes constituye uno de los ejes donde se fundamenta la *calidad* del sistema educativo. La individualidad de cada uno de los alumnos presentes en las aulas requiere una respuesta adaptada a sus necesidades. En la medida en que el sistema educativo logre atender tales necesidades con una asistencia personalizada y adaptada a las características de cada alumno, podremos valorar de forma favorable la bondad del sistema y la calidad de la educación impartida.

2º) La *comprensividad* que caracteriza la enseñanza obligatoria en España debe venir acompañada de una necesaria *atención a la diversidad*, ya que de lo contrario el sistema educativo difícilmente podría alcanzar los objetivos que del mismo se esperan, tanto desde el punto de vista personal como social.

3º) La atención a la diversidad en las aulas debe constituir un *elemento habitual y de normalización* en las relaciones educativas y personales en los centros docentes. Debe por, consiguiente, evitarse, de forma muy especial, que la aplicación de medidas de atención a la diversidad se conviertan en vías encubiertas de discriminación para aquellos alumnos destinatarios de las mismas.

4º) Los programas de refuerzo, los desdobles de grupos, las adaptaciones curriculares, la actuación del profesorado de apoyo, las medidas de refuerzo o la adopción de cualquier otra medida de atención a la diversidad en los centros docentes, deben contar con los medios específicos para que el alumno vea potenciadas sus posibilidades personales, dentro de un marco de normalización educativa.

5º) La atención a la diversidad supone una exigencia requerida al sistema educativo. Por ello, no cabe que dicha atención se lleve a cabo únicamente en determinados centros docentes, con perjuicio de aquellos alumnos que asistan a centros donde no se desarrollen medidas de estas características. Las Administraciones educativas competentes deben garantizar que la mencionada *atención a la diversidad* se desarrolle en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

6º) Como derivación de lo anterior, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no deben seleccionar al alumnado rechazando o dificultando la matrícula en el centro de alumnos con determinadas características personales, culturales o sociales.

7º) Una adecuada atención a la diversidad supone necesariamente que las Administraciones educativas destinen *mayores partidas presupuestarias* a esta finalidad. Los programas desarrollados en la materia difícilmente podrán alcanzar sus objetivos si la pretendida integración de determinados alumnos con características específicas no viene acompañada de la adopción de medidas complementarias personalizadas puestas al servicio de los mismos.

8º) Junto al aumento de los medios económicos, materiales y fundamentalmente humanos para lograr una adecuada atención a la diversidad, la potenciación de la *autonomía organizativa de los centros docentes* y la adecuada *formación del profesorado* constituyen los ejes centrales sobre los que gravita toda acción destinada a los alumnos con necesidades educativas especiales, con independencia de que las mismas deriven de problemas de carácter físico, psíquico, alta capacidad o marginación social, cultural o económica.

9º) La atención a la diversidad en las aulas y la necesaria integración educativa y social que de la misma se deriva supone no solamente la adecuada respuesta del sistema educativo a la individualidad del alumnado, sino un eficaz vehículo para *potenciar el respeto y la tolerancia* entre los alumnos, tanto en relación con los afectados directamente por los programas específicos que se desarrollen, como respecto al resto de los alumnos del centro; respeto y tolerancia que más tarde tendrá también su directa aplicación práctica fuera del ámbito estricto del centro. La incidencia de la atención a la diversidad del alumnado en el incremento de la calidad educativa del centro es indiscutible y su apoyo institucional parece haberse

10º) La atención a la diversidad en los centros docentes debe lograr, al término de la educación obligatoria, que los resultados educativos obtenidos por el alumno no dependan de su origen socioeconómico o cultural. En la medida en que dicha atención a la diversidad haya conseguido hacer llegar a cada alumno al máximo de sus potencialidades se habrá contribuido a hacer posible el principio de igualdad entre los ciudadanos reconocido en nuestra Constitución.

5.8.3. OTROS FACTORES QUE INCIDEN EN LA CALIDAD: La responsabilidad compartida entre la Administración y los centros educativos

EXTREMADURA

1. La distribución de los alumnos entre los centros que favorezca la cohesión social entre las distintas clases y grupos sociales, la integración de las minorías, el respeto a las diversas culturas de procedencia del alumnado, la colaboración con las Administraciones locales en la realización de políticas integradas que faciliten el apoyo social, cultural y educativo al alumnado y a sus familias. La información a las familias de las características de los proyectos educativos y de las ofertas formativas de los centros, que faciliten la elección, en su caso, y el compromiso de las familias con los centros.

2. La autonomía y evaluación de los centros. Las Administraciones Educativas deberán favorecer la autonomía curricular y organizativa de los centros, dentro de un marco general que garantice una oferta educativa en todos los centros, de calidad reconocida por los informes internacionales de evaluación, puesto que favorece el mayor compromiso y responsabilidad de la comunidad educativa y del equipo docente. La autonomía de los centros supone también favorecer la cultura de la evaluación de la educación, a todos los niveles, junto con un mayor esfuerzo de la Administración en potenciar la formación de todos los agentes implicados, profesores, padres y madres, personal no docente, representantes de los Ayuntamientos y los propios estudiantes en aspectos relacionados con la participación en la gestión y la evaluación de la educación y su repercusión en la mejora del centro.

3. La adaptación por cada centro y por cada aula del currículo establecido por la Administración educativa con carácter general, a las características de su alumnado y a las expectativas y demandas de su comunidad, que facilite la adquisición de los aprendizajes básicos por parte de todo el alumnado, atendiendo a sus diferencias individuales. La *planificación rigurosa* del currículo y su *evaluación* debe realizarse como un proceso permanente, de manera que se adopten las medidas necesarias para realizar las correcciones oportunas y se facilite la *selección de los contenidos* más relevantes, por su carácter motivador y facilitador de aprendizajes fundamentales para el desarrollo de los alumnos como personas y como ciudadanos. La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras favorecerán la incorporación de la infancia y de la juventud a un mundo cada vez más abierto y global.

La simplificación del número de materias en los cursos iniciales de la Educación Secundaria Obligatoria y el enfoque más globalizado de las distintas áreas de conocimiento, facilitará los aprendizajes especialmente de los alumnos con dificultades. Es imprescindible que el profesorado realice también la adaptación de los métodos de enseñanza a las distintas capacidades y estilos de aprendizaje del alumnado hasta alcanzar el desarrollo de todas sus potencialidades.

4. La organización del centro, la dirección y el equipo docente. La necesaria flexibilidad organizativa permitirá la adecuación de la enseñanza a las características propias del alumnado y a las decisiones adoptadas por los diferentes órganos colegiados del centro. El equipo directivo es una pieza clave para llevar a cabo el proyecto educativo decidido por la comunidad, mediante la coordinación del equipo docente y la adopción de las decisiones organizativas y curriculares necesarias, en el uso de su autonomía pedagógica. El equipo directivo deberá recibir la formación necesaria para desarrollar sus funciones con competencia y recibir el apoyo necesario de la Administración educativa. A su vez el equipo directivo deberá velar por que el personal docente se constituya en un verdadero equipo y facilitarles la formación vinculada a la reflexión sobre su trabajo en el centro.

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

1º) **La distribución de los alumnos entre los centros** que favorezca la cohesión social entre las distintas clases y grupos sociales, la integración de las minorías, el respeto a las diversas culturas de procedencia del alumnado, la colaboración con las Administraciones locales en la realización de políticas integradas que faciliten el apoyo social, cultural y educativo al alumnado y a sus familias. Es imprescindible mejorar la información a las familias de las características de los proyectos educativos y de las ofertas formativas de los centros, que faciliten la elección, en su caso, y el compromiso de las familias con los centros.

2º) **La autonomía y evaluación de los centros.** Las Administraciones educativas deberán favorecer la autonomía curricular y organizativa de los centros, dentro de un marco general que garantice una cierta homogeneidad de la oferta educativa en todos los centros, como un factor de calidad reconocido por los informes internacionales de evaluación, puesto que favorece el mayor compromiso y responsabilidad de la comunidad educativa y del equipo docente. La autonomía de los centros supone también favorecer la cultura de la evaluación de la educación, a todos los niveles, junto con un mayor esfuerzo de la Administración en potenciar la formación de todos los agentes implicados, profesores, padres y madres, personal no docente, representantes de los Ayuntamientos y los propios estudiantes en aspectos relacionados con la participación en la gestión y la evaluación de la educación y su repercusión en la mejora del centro.

3º) **La adaptación por cada centro y por cada aula del currículo** establecido por la Administración educativa con carácter general, a las características de su alumnado y a las expectativas y demandas de su comunidad, que facilite la adquisición de los aprendizajes básicos por parte de todo el alumnado, atendiendo a sus diferencias individuales. La *planificación rigurosa* del currículo y su *evaluación* debe realizarse como un proceso permanente, de manera que se adopten las medidas necesarias para realizar las correcciones oportunas y se facilite la *selección de los contenidos* más relevantes, por su carácter motivador y facilitador de aprendizajes fundamentales para el desarrollo de los alumnos como personas y como ciudadanos. La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras favorecerán la incorporación de la infancia y de la juventud a un mundo cada vez más abierto y global.

La simplificación del número de materias en los cursos iniciales de la Educación Secundaria Obligatoria y el enfoque más globalizado de las distintas áreas de conocimiento, facilitará los aprendizajes especialmente de los alumnos con dificultades. Es imprescindible que el profesorado realice también la adaptación de los métodos de enseñanza a las distintas capacidades y estilos de aprendizaje del alumnado hasta alcanzar el desarrollo de todas sus potencialidades.

4º) La organización del centro, la dirección y el equipo docente.

La necesaria flexibilidad organizativa permitirá la adecuación de la enseñanza a las características propias del alumnado y a las decisiones adoptadas por los diferentes órganos colegiados del centro. El equipo directivo es una pieza clave para llevar a cabo el proyecto educativo decidido por la comunidad, mediante la coordinación del equipo docente y la adopción de las decisiones organizativas y curriculares necesarias, en el uso de su autonomía pedagógica. El equipo directivo deberá recibir la formación necesaria para desarrollar sus funciones con competencia y recibir el apoyo necesario de la Administración educativa. A su vez el equipo directivo deberá velar por que el personal docente se constituya en un verdadero equipo y facilitará la formación vinculada a la reflexión sobre su trabajo en el centro

SÍNTESIS

5.8.1. La convivencia en los centros educativos

La convivencia armónica constituye un factor fundamental para que el funcionamiento de los centros se desarrolle de forma fluida, contribuyendo a alcanzar mayores cotas de calidad. En este sentido, se ha de tener en cuenta:

1. La convivencia armónica en los centros requiere una construcción activa, intencionada y sistemática, lejos de la improvisación. El foco del proceso es el alumno, cada alumno único y diferente.

2. La construcción activa de la convivencia se fundamenta en la potenciación de los valores morales. En una escuela pluralista, uno de sus ejes prioritarios se enfoca a formar ciudadanos equilibrados, responsables y comprometidos.

3. El respeto a la autonomía personal del individuo constituye una prioridad de la acción pedagógica en materia de valores.

4. Ayudar a cada uno a construir sus propios esquemas de valores de forma personalizada es un objetivo importante. En esta construcción personalizada, las referencias a los valores de la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respeto, el diálogo y la tolerancia deben estar presentes.

5. El valor de la libertad goza de universal consenso en las sociedades actuales de nuestro entorno. En sus diversas acepciones, su papel en una educación de calidad es de primera magnitud.

6. Valor igualmente consensuado es el de la igualdad. Tanto en su acepción de igualdad en el acceso a la sociedad del conocimiento, como en la de igualdad económica, relacionada con la justicia, y en la dimensión de medidas compensatorias que remuevan obstáculos, su relación con la educación es fundamental, y su conexión con la libertad, básica.

7. La solidaridad activa con los que atraviesan situaciones desfavorables contribuye a la mejora de las relaciones en los grupos humanos.

8. El fomento del respeto entre las personas mejora la convivencia en los centros, se basa en la dignidad, y sirve eficazmente a la construcción del futuro.

9. El diálogo es un valor en sí mismo, permite comprender las razones de los otros y contribuye a la solución de los conflictos.

10. Estos valores no están necesariamente jerarquizados; son piezas de una construcción personal y ejes de una educación en valores, cuya repercusión en la convivencia será siempre positiva.

5.8.2. La atención a la diversidad

1. La atención a la diversidad constituye uno de los ejes que fundamentan la calidad del sistema educativo. La individualidad de cada alumno requiere una respuesta adecuada a sus necesidades; la calidad de la educación depende muy directamente de que se consiga este objetivo: educar y orientar a cada uno en la escuela de todos.

2. El concepto de atención a la diversidad engloba y supera el de necesidades educativas especiales, al incluir todos los modos y situaciones desde los que los alumnos pueden enfrentarse al proceso educativo.

3. Comprensividad y atención a la diversidad no son conceptos contradictorios sino complementarios.

4. La atención a la diversidad debe construir un elemento habitual y de normalización en la dinámica de los centros; se evitará enérgicamente que pueda convertirse en una vía encubierta de discriminación.

5. Los programas de refuerzo, desdobles, adaptaciones curriculares, profesorado de apoyo, personal especializado y cualesquiera otras medidas de atención a la diversidad contarán con los medios específicos para conseguir en la máxima medida posible sus objetivos.

6. Debe garantizarse que la atención a la diversidad se desarrolle efectivamente en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

7. Ningún centro sostenido con fondos públicos podrá seleccionar a su alumnado en función de sus características personales, culturales o sociales.

8. Una adecuada atención a la diversidad exige de las Administraciones Educativas suficientes dotaciones presupuestarias.

9. La autonomía organizativa de los centros y la formación del profesorado son factores fundamentales de la atención a la diversidad.

10. La atención a la diversidad no solo responde a las necesidades individuales de los alumnos, sino que fomenta el respeto y la tolerancia entre todos.

11. La atención a la diversidad debe lograr, al término de la educación obligatoria, que los resultados obtenidos no dependan de factores socioeconómicos o culturales de origen; debe conseguir que cada alumno alcance el máximo de sus potencialidades. (Suprimido el párrafo último: Este es el sentido del principio de igualdad)

12. El respeto a la diferencia debe ser considerado como un valor educativo básico.

5.8.3. La responsabilidad compartida entre la Administración y los centros educativos.

La interacción coherente, y las consecuentes responsabilidades compartidas entre las Administraciones y los centros, como nudos neurálgicos que son de la acción educativa, debe redundar en la mejora de la calidad. Este espacio común de responsabilidades compartidas es especialmente significativo en los siguientes ámbitos:

1. Una escolarización de alumnos en los distintos centros, que favorezca la cohesión social entre las distintas clases, grupos sociales y culturales de procedencia del alumnado.

2. Una información a las familias sobre los distintos proyectos educativos, que faciliten su elección y su compromiso.

3. Un sistema de autonomía curricular y organizativa de los centros, que permita la adaptación en cada centro y cada aula del marco curricular general y que apunte a la participación de todos los agentes en la gestión y la evaluación. La dirección y los órganos colegiados serán piezas claves en el proyecto educativo.

5.8.4. El grupo de trabajo considera que los temas tratados requieren un más completo y profundo tratamiento que indague en las causas de los problemas y en sus posibles soluciones.

